



Balao, 01 de septiembre del 2025

## CONVOCATORIA GADMB-035-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Laines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **jueves 04 de septiembre del 2025**, a partir de las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad /o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

### ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 034, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del 2025.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor del señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, propietario del Solar No. 28 de la manzana "Q" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.
4. Conocimiento y Aprobación del Proyecto de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS FOLKLORICOS, GASTRONOMICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DE LAS RAICES DEL CANTON BALAO.**

Atentamente,

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL**  
Copia: Archivo



Comercio 205 y  
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodelbalao.gob.ec  
www.municipiodelbalao.gob.ec



**INFORME LEGAL No 082-GADMB-PSM-2025-I**  
Balao, 01 de septiembre de 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
Ciudad. –

**ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.**

En su despacho:

**Referencia:** En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-7399-M, de 28 de agosto de 2025, suscrito por la Secretaría General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Antecedentes.** - El Administrado **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**; es propietario del solar # 28 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-018-028-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar # 29, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar # 27, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar # 19, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle E, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 04 de diciembre de 2019; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 20 de enero de 2020; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

**1.1.-** La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 27 de agosto de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 27 de agosto del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

**2.- Base legal del tema.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

**2.1.-** El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

**2.2.-** El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

**2.3.-** El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaría calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

**2.4.-** El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por el solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

**Ab. Carlos Zerna Cadena**  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. c. Concejo Municipal  
Archivo. -





**INFORME LEGAL No 082-GADMB-PSM-2025-I**  
Balao, 01 de septiembre de 2025

Sra.  
Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
Ciudad. –

**ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.**



En su despacho:

**Referencia:** En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-7399-M, de 28 de agosto de 2025, suscrito por la Secretaría General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

**1.- Antecedentes.** - El Administrado **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**; es propietario del solar # 28 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-018-028-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar # 29, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar # 27, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar # 19, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle E, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Transferencia de Dominio, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 04 de diciembre de 2019; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 20 de enero de 2020; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

**1.1.-** La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 27 de agosto de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 27 de agosto del 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

**2.- Base legal del tema.** - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

**2.1.-** El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

**2.2.-** El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

**2.3.-** El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

**2.4.-** El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

**3.- Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por el solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

  
Ab. Carlos Zerna Cadena  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

C. c. Concejo Municipal  
Archivo. -





Memorando n. °: GADMB-SG-2025-7399-M  
Balao, 28 de agosto de 2025

**PARA:** Ab. Fernando Vargas L.  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA (5).**

**ASUNTO:** Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

**Base Legal.**

**El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial**, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas."

**El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico – Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao**, establece que son funciones del Secretario General:

*"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."*

*"...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."*

*"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."*

*"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."*

**Solicitud.**

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el **Oficio s/n, de fecha 27 de agosto de 2025** presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaría Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia de la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, sobre el Solar signado con el número **VEINTIOCHO** de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico- Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARÍA GENERAL**

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Adeudar y Expediente  
Con copia: Archivo

Handwritten notes and stamps:  
- "SECRETARÍA GENERAL" stamp  
- "29 AGO 2025" stamp  
- Handwritten signature and initials "09h46"



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**  
**Ab. Dalys Jéssica González Jiménez**  
**NOTARIA PÚBLICA**

**Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)**

**Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937**

**notariaprimera.balao@outlook.com / dalysj2\_g@hotmail.com**

Balao, 27 de Agosto del 2025

**Señora Alcaldesa**  
**SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA**  
**Ciudad.**

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA** con C.C. 0942107178, sobre el Solar signado con el número **VEINTIOCHO**, ubicado en la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,



**AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**

**GAD MUNICIPAL DE BALAO**  
**SECRETARÍA**

**FECHA: 27 AGO 2025**

**FIRMA:**



**SECRETARÍA**



Factura: 001-002-000034919



20250903000P01779

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P01779						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2025, (10:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAMBA CORDOVA KATTY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0942107178	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONCERRATE VELEZ JOHNNATAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940300602	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	LASCANO QUINCHE AGUSTIN EPIFANIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702405416	ECUATORIANA	TESTIGO	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		BALAO			BALAO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO VEINTIOCHO, UBICADO EN LA MANZANA "Q", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN BRISAS DEL MAR, DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> INDETERMINADA							

*(Handwritten signature)*

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



## SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro dos uno cero siete uno siete ocho, sin correo, de 29 años, domiciliado en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señor **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro cero tres cero cero cinco cero dos; y señor **AGUSTIN EPIFANIO LASCANO QUINCHE**, de estado civil divorciado, de ocupación jornalero, con número de cedula cero siete oco dos cuatro cero cinco cuatro uno seis, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO) La señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA** declara que es propietaria del Solar signado con el número **VEINTIOCHO**, ubicado en la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero uno cero cero cuatroi cero uno ocho cero dos ocho cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar veintinueve, con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número veintisiete con quince metros; **POR EL ESTE;** con solar numero diecinueve con siete metros; y, **POR EL OESTE;** con calle E, con siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**. Dos) Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veinte de enero del año dos mil veinte, según consta en el Tomo: Uno, Numero de Inscripción: doce; Numero de Repertorio: diecinueve. Tres) Sírvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: a) El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con

el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señores: **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ Y AGUSTIN LASCANO QUINCHE**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

**TERCERA: DECLARACION DEL PROPIETARIO.-** Con base a los antecedentes expuestos la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

**CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-** Comparecen también como Testigos, los señores: **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ Y AGUSTIN LASCANO QUINCHE**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

**QUINTA: PETICION.-** Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número **VEINTIOCHO**, ubicado en la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar,

de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero cero cuatro cero cero ocho cero uno nueve cero cero cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con Solar número dieciocho, con siete metros; **POR EL SUR:** con Calle pública, con siete metros; **POR EL ESTE;** con Solar número diez, con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE;** con Solar número ocho, con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.**

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

**SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

**SEPTIMA: ACEPTACION.-** La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

**OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.



**KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**

**C.C. 0942107178**

**C.V. 88259354**

Abg. Esp. Dalys González Jimenez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

001-002-000034919 20250903000P01779

**DECLARACION JURAMENTADA QUE  
HACE LA SEÑORA KATTY ALEXANDRA  
CHAMBA CORDOVA Y COMO TESTIGOS  
LOS SEÑORES JOHNNATAN JAVIER  
MONCERRATE VELIZ Y AGUSTIN  
EPIFANIO LASCANO QUINCHE.-  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: DOS COPIAS**

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles VEINTISIETE de Agosto del año dos mil veinticinco, ante mi Abogada DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro dos uno cero siete uno siete ocho, sin correo, sin teléfono, de 29 años, domiciliado en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señor **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de 32 años, con número de cedula cero nueve cuatro cero tres cero cero cinco cero dos; y señor **AGUSTIN EPIFANIO LASCANO QUINCHE,** de estado civil divorciado, de ocupación jornalero, con número de cedula cero siete ceo dos cuatro cero cinco cuatro uno seis, los comparecientes son mayores de edad, todos por sus propios derechos. Todos los comparecientes declaran ser de

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces  
2 legalmente, con domicilio en este cantón. Los comparecientes  
3 se encuentran capaces para obligarse y contratar, a quienes  
4 de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
5 documentos de identificación y haber consentido sus datos  
6 personales al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de  
7 Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de  
8 información, y con la finalidad de cumplir con los  
9 requerimientos de información que exigen las autoridades, y  
10 condecoras de las penas de perjurio, autorizan de manera  
11 libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, a la Dra.  
12 Dalys Jessica González Jiménez, para que pueda recopilar los  
13 datos de carácter personal, como biométricos, genéticos, y  
14 demográficos contemplados en la mencionada ley, por tal  
15 motivo dan consentimiento a realizar los análisis  
16 correspondientes e informar a las autoridades competentes  
17 toda la información que sea requerida, y en caso de  
18 determinar actos, contratos y tramites que tengan algo  
19 inusual e inconsistencia en la información que se haya  
20 proporcionado. Adicional eximen a la Dra. Dalys Jessica  
21 González Jiménez, de cualquier reclamo civil, penal o  
22 administrativo por estos motivos; Previa petición y  
23 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema  
24 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos  
25 emitidos, y copias debidamente certificadas por mí, agrego a  
26 esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidas las  
27 comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de  
28 esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura

1 de DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción,  
2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me  
3 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
4 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
5 su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** En el Protocolo de  
7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente  
8 minuta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
9 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la  
10 presente escritura la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA**  
11 **CORDOVA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,  
12 con número de cedula cero nueve cuatro dos uno cero siete  
13 uno siete ocho, sin correo, de 29 años, domiciliado en el  
14 Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los  
15 testigos: señor **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE**  
16 **VELIZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con  
17 número de cedula cero nueve cuatro cero tres cero cero cinco  
18 cero dos; y señor **AGUSTIN EPIFANIO LASCANO QUINCHE**,  
19 de estado civil divorciado, de ocupación jornalero, con número  
20 de cedula cero siete cero dos cuatro cero cinco cuatro uno seis,  
21 todos por sus propios derechos, los comparecientes son  
22 mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente  
23 para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA.-**  
24 **ANTECEDENTES: UNO)** La señora **KATTY ALEXANDRA**  
25 **CHAMBA CORDOVA** declara que es propietaria del Solar  
26 signado con el número **VEINTIOCHO**, ubicado en la  
27 manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización Brisas del  
28 Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del

1 Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero  
2 cero cero uno cero cero cuatro cero uno ocho cero dos ocho  
3 cero cero cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes  
4 linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar veintinueve,  
5 con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número veintisiete  
6 con quince metros; **POR EL ESTE;** con solar número  
7 diecinueve con siete metros; y, **POR EL OESTE;** con calle E,  
8 con siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO**  
9 **METROS CUADRADOS.** Dos) Este SOLAR fue adquirido  
10 mediante COMPRAVENTA con CONSTITUCION DE  
11 PATRIMONIO FAMILIAR, otorgado por el: GOBIERNO  
12 AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
13 BALAO, a favor de la señora **KATTY ALEXANDRA CHAMBA**  
14 **CORDOVA** y cuya Compraventa con Constitución de  
15 Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaría Primera del  
16 cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha cuatro de  
17 diciembre del año dos mil diecinueve, la misma que fue  
18 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao,  
19 provincia del Guayas el veinte de enero del año dos mil veinte,  
20 según consta en el Tomo: Uno, Numero de Inscripción: doce;  
21 Numero de Repertorio: diecinueve. **Tres)** Sírvase extinguir el  
22 patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí  
23 señalado, el mismo que fue impuesto por el GOBIERNO  
24 AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
25 BALAO, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años,  
26 para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la  
27 Constitución, señala que mis derechos no pueden ser  
28 restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596,

1 numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que  
2 mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las  
3 adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo  
4 determinado para la permanencia de este gravamen, luego de  
5 lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando  
6 no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno  
7 Autónomo Descentralizado. De la documentación y  
8 antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha  
9 transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este  
10 gravamen y que no mantengo deudas con la entidad  
11 municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio  
12 familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el  
13 patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios  
14 con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de  
15 sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la  
16 institución al momento de la adjudicación por mandato legal,  
17 y no conforme la norma señalada, como así lo determina el  
18 artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es  
19 procedente aplicar las causales determinadas en el artículo  
20 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,  
21 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución  
22 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la  
23 aprobación indicada, misma que se agregará como  
24 habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas,  
25 siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna  
26 naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe  
27 con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta  
28 respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente

1 usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración  
2 juramentada en calidad de propietario y los testigos señores:  
3 **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ Y AGUSTIN**  
4 **LASCANO QUINCHE**, quienes abonarán sobre la  
5 conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar  
6 que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al  
7 ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**  
8 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a  
9 la que Usted Señora Notaria se servirá remitir atento oficio  
10 solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para  
11 la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**  
12 **DECLARACION DEL PROPIETARIO.-** Con base a los  
13 antecedentes expuestos la señora **KATTY ALEXANDRA**  
14 **CHAMBA CORDOVA**, por sus propios derechos, bajo  
15 juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y  
16 conveniente para sus intereses propios, que se declare  
17 extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el  
18 Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente  
19 Instrumento Público, por mandato de Ley. **CUARTA:**  
20 **DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-** Comparecen también  
21 como Testigos, los señores: **JOHNNATAN JAVIER**  
22 **MONCERRATE VELIZ Y AGUSTIN LASCANO QUINCHE**,  
23 por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que  
24 es verdad lo aseverado por la señora **KATTY ALEXANDRA**  
25 **CHAMBA CORDOVA**, ya que le constan por ser amigos y  
26 vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante. **QUINTA:**  
27 **PETICION.-** Conforme a los antecedentes y fundamentación  
28 legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente  
2 instrumento público, y mediante acta notarial declarar  
3 extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar  
4 signado con el número **VEINTIOCHO**, ubicado en la  
5 manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización Brisas del  
6 Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del  
7 Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero  
8 cero cero uno cero cero cuatro cero uno ocho cero dos ocho  
9 cero cero cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes  
10 linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar veintinueve,  
11 con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número veintisiete  
12 con quince metros; **POR EL ESTE;** con solar número  
13 diecinueve con siete metros; y, **POR EL OESTE;** con calle E,  
14 con siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO**  
15 **METROS CUADRADOS**. Continúe con el procedimiento de  
16 ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva. **SEXTA:**  
17 **CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.  
18 **SEPTIMA: ACEPTACION.**- La Compareciente acepta el total,  
19 del contenido de las cláusulas que anteceden el presente  
20 Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que  
21 demanden la celebración de la presente escritura, serán a  
22 cuenta y cargo de la Compareciente. Usted señora Notaria, se  
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
24 validez del presente instrumento público. **DECIMA**  
25 **PRIMERA.- Consentimiento para la Transferencia o**  
26 **Comunicación de Datos Personales:** En cumplimiento de la  
27 Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos  
28 Personales, su reglamento y la legislación vigente en materia

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 de Protección de Datos Personales, el/la/los/las  
2 compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que comparece(n),  
3 otorga(n) su consentimiento expreso a la(el) Notario(a) para  
4 que esta, en base sus facultades y obligaciones legales y con  
5 fundamento en el principio de publicidad de los actos  
6 notariales, realice la transferencia o comunicación de mis  
7 (nuestros) los datos personales de a cualquier persona que  
8 requiera copias certificadas del acto notarial que se autoriza  
9 mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se llevará a  
10 cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento de los datos  
11 personales que proporciona el solicitante y obtención de su  
12 compromiso y obligación de responsabilidad y buen uso de la  
13 información personal que requiere. El compareciente(a) reconoce  
14 y acepta que la Notaría podrá transferir estos datos conforme a la  
15 normativa aplicable, garantizando la protección de los mismos y la  
16 finalidad del tratamiento para la que fueron recogidos. Firma)  
17 ilegible Abogado Richard Benítez, Matrícula número cero siete  
18 - uno nueve nueve uno - cero uno - Furo de Abogados de El  
19 Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las  
20 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las  
21 partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a  
22 Escritura Pública junto con los documentos anexos y  
23 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal. Y, leída que  
24 fue íntegramente, por mí la Notaria a los comparecientes, se  
25 ratifican en lo expuesto y firman junto a mí en unidad de acto.  
26 En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección  
27 de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General  
28 (RLOPDP), los datos personales proporcionados en

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0942107178

Nombres del ciudadano: CHAMBA CORDOVA KATTY ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CHAMBA MENDOZA SANTOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CORDOVA CORDOVA BLANCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

*Katty A. Chamba*

Nº de certificado: 251-180-99271



251-180-99271

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0942107178

Nombre: CHAMBA CORDOVA KATTY ALEXANDRA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Abg. Esp. Delys González Jiménez  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 254-180-99284



254-180-99284



ESPACIO EN BLANCO

NOMBRE: **BACHILLERATO** ESTUDIANTE / EDUCACION  
 DIRECCION: **MONCERRATE AGENCIO DAIWIN BLANCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELEZ MOREIRA BLANCA JANETH**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **NARANJAL 2017-02-01**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2027-02-01**

811311121  
 0940300502

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANA: **CIUDADANA APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MONCERRATE VELEZ JOHNNATAN JAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAS BALAO BALAO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1992-06-14**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

094030050-2

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

**CNE** SECCION **2025**  
**CIUDADANO/A**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA  
 SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2024

La constancia que tiene este documento electoral será  
 sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo  
 279, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia.

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**MONCERRATE VELEZ JOHNNATAN JAVIER**

PROVINCIA: **QUAYAS**  
 CIRCUNSCRIPCION: **4**  
 CANTON: **BALAO**  
 PARROQUIA: **BALAO**  
 ZONA: **Urb. No. 0015 MAGOLINDO**

N°: **16527584**  
 CC N°: **0940300502**

*Carlota Mujica A.*  
 P. PRESIDENTA DE LA JRY

*Johnatan*  
 0940300502

COYFE: Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial en la presente (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z) (aa) (ab) (ac) (ad) (ae) (af) (ag) (ah) (ai) (aj) (ak) (al) (am) (an) (ao) (ap) (aq) (ar) (as) (at) (au) (av) (aw) (ax) (ay) (az) (ba) (bb) (bc) (bd) (be) (bf) (bg) (bh) (bi) (bj) (bk) (bl) (bm) (bn) (bo) (bp) (bq) (br) (bs) (bt) (bu) (bv) (bw) (bx) (by) (bz) (ca) (cb) (cc) (cd) (ce) (cf) (cg) (ch) (ci) (cj) (ck) (cl) (cm) (cn) (co) (cp) (cq) (cr) (cs) (ct) (cu) (cv) (cw) (cx) (cy) (cz) (da) (db) (dc) (dd) (de) (df) (dg) (dh) (di) (dj) (dk) (dl) (dm) (dn) (do) (dp) (dq) (dr) (ds) (dt) (du) (dv) (dw) (dx) (dy) (dz) (ea) (eb) (ec) (ed) (ee) (ef) (eg) (eh) (ei) (ej) (ek) (el) (em) (en) (eo) (ep) (eq) (er) (es) (et) (eu) (ev) (ew) (ex) (ey) (ez) (fa) (fb) (fc) (fd) (fe) (ff) (fg) (fh) (fi) (fj) (fk) (fl) (fm) (fn) (fo) (fp) (fq) (fr) (fs) (ft) (fu) (fv) (fw) (fx) (fy) (fz) (ga) (gb) (gc) (gd) (ge) (gf) (gg) (gh) (gi) (gj) (gk) (gl) (gm) (gn) (go) (gp) (gq) (gr) (gs) (gt) (gu) (gv) (gw) (gx) (gy) (gz) (ha) (hb) (hc) (hd) (he) (hf) (hg) (hh) (hi) (hj) (hk) (hl) (hm) (hn) (ho) (hp) (hq) (hr) (hs) (ht) (hu) (hv) (hw) (hx) (hy) (hz) (ia) (ib) (ic) (id) (ie) (if) (ig) (ih) (ii) (ij) (ik) (il) (im) (in) (io) (ip) (iq) (ir) (is) (it) (iu) (iv) (iw) (ix) (iy) (iz) (ja) (jb) (jc) (jd) (je) (jf) (jg) (jh) (ji) (jj) (jk) (jl) (jm) (jn) (jo) (jp) (jq) (jr) (js) (jt) (ju) (jv) (jw) (jx) (jy) (jz) (ka) (kb) (kc) (kd) (ke) (kf) (kg) (kh) (ki) (kj) (kk) (kl) (km) (kn) (ko) (kp) (kq) (kr) (ks) (kt) (ku) (kv) (kw) (kx) (ky) (kz) (la) (lb) (lc) (ld) (le) (lf) (lg) (lh) (li) (lj) (lk) (ll) (lm) (ln) (lo) (lp) (lq) (lr) (ls) (lt) (lu) (lv) (lw) (lx) (ly) (lz) (ma) (mb) (mc) (md) (me) (mf) (mg) (mh) (mi) (mj) (mk) (ml) (mm) (mn) (mo) (mp) (mq) (mr) (ms) (mt) (mu) (mv) (mw) (mx) (my) (mz) (na) (nb) (nc) (nd) (ne) (nf) (ng) (nh) (ni) (nj) (nk) (nl) (nm) (nn) (no) (np) (nq) (nr) (ns) (nt) (nu) (nv) (nw) (nx) (ny) (nz) (oa) (ob) (oc) (od) (oe) (of) (og) (oh) (oi) (oj) (ok) (ol) (om) (on) (oo) (op) (oq) (or) (os) (ot) (ou) (ov) (ow) (ox) (oy) (oz) (pa) (pb) (pc) (pd) (pe) (pf) (pg) (ph) (pi) (pj) (pk) (pl) (pm) (pn) (po) (pp) (pq) (pr) (ps) (pt) (pu) (pv) (pw) (px) (py) (pz) (qa) (qb) (qc) (qd) (qe) (qf) (qg) (qh) (qi) (qj) (qk) (ql) (qm) (qn) (qo) (qp) (qq) (qr) (qs) (qt) (qu) (qv) (qw) (qx) (qy) (qz) (ra) (rb) (rc) (rd) (re) (rf) (rg) (rh) (ri) (rj) (rk) (rl) (rm) (rn) (ro) (rp) (rq) (rr) (rs) (rt) (ru) (rv) (rw) (rx) (ry) (rz) (sa) (sb) (sc) (sd) (se) (sf) (sg) (sh) (si) (sj) (sk) (sl) (sm) (sn) (so) (sp) (sq) (sr) (ss) (st) (su) (sv) (sw) (sx) (sy) (sz) (ta) (tb) (tc) (td) (te) (tf) (tg) (th) (ti) (tj) (tk) (tl) (tm) (tn) (to) (tp) (tq) (tr) (ts) (tt) (tu) (tv) (tw) (tx) (ty) (tz) (ua) (ub) (uc) (ud) (ue) (uf) (ug) (uh) (ui) (uj) (uk) (ul) (um) (un) (uo) (up) (uq) (ur) (us) (ut) (uu) (uv) (uw) (ux) (uy) (uz) (va) (vb) (vc) (vd) (ve) (vf) (vg) (vh) (vi) (vj) (vk) (vl) (vm) (vn) (vo) (vp) (vq) (vr) (vs) (vt) (vu) (vv) (vw) (vx) (vy) (vz) (wa) (wb) (wc) (wd) (we) (wf) (wg) (wh) (wi) (wj) (wk) (wl) (wm) (wn) (wo) (wp) (wq) (wr) (ws) (wt) (wu) (wv) (ww) (wx) (wy) (wz) (xa) (xb) (xc) (xd) (xe) (xf) (xg) (xh) (xi) (xj) (xk) (xl) (xm) (xn) (xo) (xp) (xq) (xr) (xs) (xt) (xu) (xv) (xw) (xx) (xy) (xz) (ya) (yb) (yc) (yd) (ye) (yf) (yg) (yh) (yi) (yj) (yk) (yl) (ym) (yn) (yo) (yp) (yq) (yr) (ys) (yt) (yu) (yv) (yw) (yx) (yy) (yz) (za) (zb) (zc) (zd) (ze) (zf) (zg) (zh) (zi) (zj) (zk) (zl) (zm) (zn) (zo) (zp) (zq) (zr) (zs) (zt) (zu) (zv) (zw) (zx) (zy) (zz)

BALAO, *[Signature]*  
 Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940300502

Nombres del ciudadano: MONCERRATE VELEZ JOHNNATAN JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MONCERRATE ASENCIO DARWIN BLADIMIR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ MOREIRA BLANCA JANETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Abg. Esp. Davys González Jimenez.  
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON BALAO

N° de certificado: 256-180-99396



256-180-99396

Ldo. Otón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0940300502

Nombre: MONCERRATE VELEZ JOHNNATAN JAVIER

### 1 Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 251-180-99412



251-180-99412



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702405416

Nombres del ciudadano: LASCANO QUINCHE AGUSTIN EPIFANIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/BELLAVISTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMBA CORDOVA JOHANNA LOURDES

Fecha de Matrimonio: 10 DE JULIO DE 2025

Datos del Padre: LASCANO CRUZ ROMULO TRANQUILINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUINCHE TORRES MAXCIMINA CLEMENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN BALAO

N° de certificado: 255-180-99311



255-180-99311

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0702405416

Nombre: LASCANO QUINCHE AGUSTIN EPIFANIO

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 253-180-99350



253-180-99350



ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERO



DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERO

Comprobante Nro. 0942107178

RUC: 000002190001

Comprobante Nro. 0942107178 0055409

R.U.C.: 0960002820001 CAJA: 03 0055409

Cliente: CHAMBA CORDOVA KATTY ALEXANDRA  
 Domicilio: CDLA. BRISAS DEL MAR  
 Emisión: 02/01/2025  
 Referencia: 9903500010040180280000000000 CALLE E entre  
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE E entre BRISAS DEL MAR MZ:Q SOLAR:28 Área total: 105.00  
 Área con construcción: 84.5 Avaluó: 55138.89

Ruc/ 0942107178  
 Cliente: CHAMBA CORDOVA KATTY  
 Dirección: CDLA. BRISAS DEL MAR  
 Emisión: 02/01/2025  
 Referencia: 0903500010040180280000000000  
 Fecha: 14/01/2025 09:19:11  
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CALLE E entre BRISAS DEL MAR MZ:Q SOLAR:28 Área total: 105.00 Área con construcción: 84.5 Avaluó: 55138.89

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1,00	Bomberos	8,27	8,27
1,00	Impuesto Predial Urbano	68,92	68,92
1,00	Servicios Administrativos	5,00	5
Iva 12%			
Descuento 10%			6,89
Exoneración			0
Intereses			0,0
Valor Total			75,3

Cant	Descripción	V. Unit	V. Total
1	Bomberos	8,27	8,27
1	Impuesto Predial Urbano	68,92	68,92
1	Servicios Administrativos	5,00	5
Iva 12%			
Descuento 10%			6,89
Exoneración			0
Intereses			0,0
Valor Total			75,3

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

FINANCIERO      TESORERO      RECAUDADOR

Título de Crédito: 1336653. Su factura electrónica será enviada a su correo (se@.gmail.com) o pueda descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00  
[www.municipiodebalao.gob.ec/](http://www.municipiodebalao.gob.ec/)

G.A.D. MUNICIPAL DE BALAO  
**CANCELADO**  
 COORDINACIÓN DE  
 TESORERÍA MUNICIPAL

ENTREGUE CONFORME    RECIBI CONFORME

ORIGINAL CONTRIBUYENTE  
 COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

ORIGINAL CONTRIBUYENTE O/ COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL  
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

[www.municipiodebalao.gob.ec](http://www.municipiodebalao.gob.ec)

[www.municipiodebalao.gob.ec](http://www.municipiodebalao.gob.ec)

Dirección: Chambrón Katty y 1 de mayo - Teléfono: 2262100 - 2262101

Dirección: Chambrón Katty y 1 de mayo - Teléfono: 2262100 - 2262101

DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial que la(s) presento(s) en fotocopia(s) es/son exacta(s), auténtica(s) y completa(s) el/los documento(s) original(es) que me fueron exhibidos y que no existen otros documentos de su contenido.

BALAO

Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

8

ESPACIO EN BLANCO



### CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

TESORERIA Nro.: 702



A petición verbal de la parte interesada.

### CERTIFICA

Que **NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION**

	Detalle	V. Unitario	V. Total
CHAMBA CORDOVA KATTY ALEXANDRA	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Válido durante 30 días.

Balao, 22-08-2025

SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO



**GAD MUNICIPAL  
CANTÓN BALAO**

**COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS  
CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO  
INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO**

DÍA	MES	AÑO
25	8	2025

**No. 0001608**

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	09-03-50-001-004-018-028-000-000-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	
PROPIETARIO / POSEEDOR	KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA C.C / RUC 0942107178
REPRESENTANTE LEGAL	C.C / RUC
CONTEGE	

DATOS DEL CATASTRO	
MANZANA	Q
TERRENO	28
DEPARTAMENTO	LOCAL
EDIFICIO	PISO
DIRECCIÓN	CALLE E ; BRISAS DEL MAR MZ.Q SOLAR 28
PARROQUIA	BALAO
CIUDADELA	Cabecera Cantonal

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2019-12-04		
OTORGANTE	MUNICIPIO DE BALAO LOTIZACION BRISAS DEL MAR		
NOTARIA	001-BALAO	CANTON	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	12	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA INSCRIPCIÓN	2020-01-20	TRANSFERENCIA	ADJUDICACION
ÁREA TERRENO	105,00m2		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS	1	NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES	1	NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	2014
PERIMETRO	44 m		
ÁREA CALCULADA	105,00 m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDILLOS	CEMENTO
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	CONSTRUIDO
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CALZADA	ADOQUIN/ADCRETO

DATOS LINDEROS	
LINDEROS	MENSURAS
NORTE SOLAR # 29	15,00
SUR SOLAR # 27	15,00
ESTE SOLAR # 19	7,00
OESTE CALLE E	7,00
ÁREA TERRENO	105,00 m2

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
ÁREA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
105 m2	8317,03	94,5	48819,66	55136,69	

SITUACIÓN DEL PREDIO		
APEC. EDF.	APEC. TIE.	TIPO AFECCION
NINGUNO	NINGUNO	

**AVALUO POR BLOQUE:**

NRO. BLOQUE	NRO. PISO	AREA DE TERRENO	AREA DE CONST	TOTAL AVALUO
-------------	-----------	-----------------	---------------	--------------

**OBSERVACIONES**

CERTIFICADO EMITIDO TRAMITE ADMINISTRATIVO

ELABORADO: MINFANTE

*[Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Balao]*

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**      **COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calles Comercio 305 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 1362, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3400:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *sábado, 7 de agosto de 2010*  
 Parroquia: **Balao**  
 Tipo de Predio: **Urbano**  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: **0903500010040180280000000000**

**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar signado con el # 28, de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "Brisa del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.  
 Norte: Con solar veintinueve, con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Sur: Con solar número veintisiete, con quince metros ( 15,00 Mts );  
 Este: Con solar número diecinueve, con siete metros ( 7,00 Mts );  
 Oeste: Con calle E, con siete metros ( 7,00 Mts ).  
 Área o superficie: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS ( 105,00 Mts2 ).

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	94 12/09/2006	1.205
Propiedades	Protocolización de Planos	174 03/08/2010	1.748
Propiedades	Transferencia de Dominio	12 20/01/2020	239
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	13 20/01/2020	239

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

**1.- Compraventa**

Inscrito el: **martes, 12 de septiembre de 2006**  
 Tomo: **4** Folio Inicial: **1.205** - Folio Final: **1.231**  
 Número de Inscripción: **94** Número de Repertorio: **224**  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría**  
 Nombre del Cantón: **Naranjal**  
 Fecha de Otorgamiento/Providen: **martes, 8 de agosto de 2006**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Publica de caracter urgente y de ocupacion inmediata con fines de expropiacion, otorgada por la Compañia Balaomar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Cualidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000154	Municipalidad de Balao		Balao
Vendedor	09-02210028001	Compañia Balaomar S A		Balao

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	89	27-jun-2003	1135	1160



1000-1000-1000-1000

**ESPACIO EN BLANCO**

1000-1000-1000-1000

2 / 4 **Protocolización de Planos**

Inscrito el : martes, 3 de agosto de 2010

Tomo: 1 Follo Inicial: 1,749 - Follo Final: 1,755

Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 248

Oficina donde se guarda el original: **Notaría**

Nombre del Cantón: **Balao**

Fecha de Otorgamiento/Providén **jueves, 17 de septiembre de 2009**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar", ubicada dentro del area urbana del canton Balao, Provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

\*\*\*\*\*  
SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.  
\*\*\*\*\*

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 128323.00 Mtrs2 ( 12.83 Has ).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000002034	Notaría Del Cantón Balao		Balao
Beneficiario	80-000000000071	Municipalidad Del Cantón Balao		Balao
Interviente	09-92210028001	Compañía Balaosar S A		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Follo Inicial:	Follo final:
Propiedades	94	12-sep-2006	1205	1231

3 / 4 **Transferencia de Dominio**

Inscrito el : lunes, 20 de enero de 2020

Tomo: 1 Follo Inicial: 239 - Follo Final: 259

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 19

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Balao**

Fecha de Otorgamiento/Providén **miércoles, 4 de diciembre de 2019**

Escritura/Juicio/Resolución: **ESCRITURA No.- 20190903000P01318**

Fecha de Resolución: **miércoles, 4 de diciembre de 2019**

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio, del solar signado con el número VEINTIOCHO, de la manzana "Q", con una superficie de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-42107178	Clauha Cardova Katty Alexandra		Balao
Vendedor	09-60002190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Follo Inicial:	Follo final:
Propiedades	174	03-ago-2010	1749	1755

ESPACIO EN BLANCO

4 / 4 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : lunes, 20 de enero de 2020

Tomo: 1 Follo Inicial: 239 - Follo Final: 259

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 20

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: miércoles, 4 de diciembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No.- 20190903000P01318

Fecha de Resolución: miércoles, 4 de diciembre de 2019

a. Observaciones:

CLAUSULA ESPECIAL.- La Compradora, no podrá enajenar el solar antes descrito, por un lapso de CINCO AÑOS; constituyéndose por mandato de la Ley, en PATRIMONIO FAMILIAR, en los términos establecidos en el Código Civil-

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	00-60202190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao
Propietario	09-42101178	Chamba Cordova Katty Alexandra	Soltero	Balao

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Follo Inicial:	Follo final:
Propiedades	12	20-ene-2020	239	259

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:04:38 del lunes, 25 de agosto de 2025



FCisneros  
2010-150  
2020-19



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 15,00



PRISCILA ELISBETH  
MALDONADO  
CAMPOVERDE  
Escriba o imprima su firma

Ab. Priscila Maldonado Campoverde  
Firma del Registrador (a) Encargada

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.

ESPACIO EN BLANCO


1 este documento son autorizados por el/los compareciente(s)  
2 al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo,  
3 los cuales reposarán además en los libros de la Notaría  
4 Primera del cantón Balao conforme lo prevé la Ley Notarial, de  
5 todo lo cual **doy fe.-**

6  
7   
8 **KATTY ALEXANDRA CHAMBA CORDOVA**

9 **C.C. 0942107178**


10 **C.V. 88259354**

11 **COMPARECIENTE**

12  
13   
14 **JOHNNATAN JAVIER MONCERRATE VELIZ**

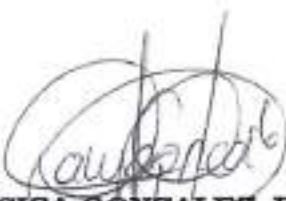
15 **C.C. 0940300502**

16 **TESTIGO**


17  
18   
19 **AGUSTIN EPIFANIO LASCANO QUINCHE**

20 **C.C. 0702405416**

21 **TESTIGO**

22  
23   
24 **ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ**

25 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO**

26  
27 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero  
este  testimonio, que  
rubrico, firme y sello en esta Ciudad de

28 Balao,

27 AGO 2025

  
Abg. Esp. Dalys González Jiménez  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

K.B.



Balao, 01 de septiembre de 2025.

Sra.

**Sandy Gómez Quezada**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO.**

Ciudad.-

#### **Antecedentes.**

**Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador** establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad constituye la base de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y los mecanismos de participación establecidos en la Constitución. Asimismo, los recursos naturales no renovables forman parte del patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado.

**Que, el Art. 57 de la Constitución** reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el ejercicio de derechos colectivos, entre ellos, mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social no ser objeto de racismo ni de ninguna forma de discriminación basada en su origen, identidad étnica o cultural.

**Que, el Art. 264 de la Constitución** establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre las cuales consta. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, así como construir y promover espacios públicos destinados para dichos fines.

Mediante **Memorándum Nro. GADMB-DGTyD-2025-0273-M**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Ing. Christian León Franco – Director de Gestión de Turismo y Deporte realiza la entrega de Proyecto **"DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS FOLKLÓRICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DE LAS RAICES DEL CANTÓN BALAO"**.

Mediante Oficio Nro. GADMB-A-2025-0760-OF, de fecha 25 de agosto del 2025, la máxima autoridad Sra. Sandy Gómez Quezada – Alcaldesa de Balao, realiza la entrega del Proyecto DE **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS FOLKLÓRICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DE LAS RAICES DEL CANTÓN BALAO"**. para que pueda convocar y reunirse en mesa de trabajo con los Miembros de la Comisión que preside y presente posterior informe.

Mediante Invitación a Reunión de Trabajo de fecha 29 de agosto de 2025, en Calidad y disposición de Presidente de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, Sr. Juan Jaén Laines, la Secretaria General invita a los Miembros de la Comisión antes mencionada Sr. Luis Castro Chiriboga y Ab. Joselyn Patiño Fajardo, para que asista a reunión de trabajo el día 01 de septiembre de 2025 a las 09h00 en la Sala de Sesiones de la Municipalidad /o via telemática.

#### **INFORME DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Luego de haber socializado y analizado el Proyecto DE **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS FOLKLÓRICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DE LAS RAICES DEL CANTÓN BALAO"**, como Presidente y miembros de la Comisión manifestamos lo siguiente.

- Dentro del Proyecto entregado, conocimos el presupuesto referencia de las actividades que se llevará a cabo por la conmemoración de los 38 años de cantonización, cuyo valor es US\$ 90.000 ( Noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) esta comisión en revisión de la misma ha decidido que se ejecute ya que se encuentra a las costumbres de nuestro y representado Cantón Balao.
- Otro de los puntos que se consideró y se pudo observar, que cada una de las actividades que se desarrollará en el cantón Balao, las cuales se refiere a cada una de las culturas, costumbres, etnias y fomentación del arte y la cultura Balaoense; es decir se ha considerado todos los puntos que como cantón tenemos.

PROYECTO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SERVICIO SOLICITADO	ACTIVIDADES	FECHAS
CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR LOS DIVERSOS ESPACIOS FOLKLÓRICOS, GASTRONÓMICOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DE LAS RAÍCES DEL CANTÓN BALAO	Actividades artísticas, musicales y coreográficas orientadas a promover el intercambio cultural y el reconocimiento de las distintas manifestaciones culturales del cantón	1	Servicio logístico Escenografía, sillas mesas, *Servicio de amplificación-Consola digital 24 canales/-18 Parlantes sistema STM M28 -4 Bajos -8 Sub bajos -Medusa de 32 canales -Snake-Splitter de 40 canales Compactara doble 3000-4 Micrófonos inalámbricos - -Publicidad -Roll ups-Publicidad por medios digitales -Impresión de 5000 dípticos con programación del evento -Realización de videos spots publicitarios -Realización de audios de spots publicitarios- 5 Toma corriente 110V"	Festival de bandas de gala folclórica -Show cultural -Promoción y difusión a través de spots publicitarios	25 DE OCTUBRE
	PREGÓN DE LAS ETNIAS DEL CANTON BALAO	1	Servicio logístico movilización y arreglo *Servicio de amplificación-Consola digital 24 canales/-18 Parlantes sistema STM M28 -4 Bajos -8 Sub bajos -Medusa de 32 canales -Snake-Splitter de 40 canales - -2 monitores 15"-3 Parlantes -Compactara doble 3000-4 Micrófonos inalámbricos - -Publicidad -Roll ups-Publicidad por medios digitales -Impresión de 5000 dípticos con programación del evento -Realización de videos spots publicitarios -Realización de audios de spots publicitarios- 5 Toma corriente 110V"	Presentaciones artísticas, culturales y folclóricas. -Presentaciones de Grupos folclóricos (Costa y Sierra). -Presentaciones de Curiquingoes -Carros alegóricos	01 DE NOV

<p>FESTIVAL GASTRONÓMICO EVENTO TRADICIONAL "COLADA MORADA</p>	<p>1</p>	<p>Servicio de amplificación -Logística y puesta a punto de la locación Consola -Parlantes -Micrófonos -Publicidad -Divulgación por medios digitales - Presentaciones artísticas culturales - Animación</p>	<p>Degustación de colada morada y guaguas de pan de diferentes recetas familiares, locales y provinciales.</p> <p>Concurso de la mejor colada morada (sabor, presentación, tradición).</p> <p>Muestra de emprendimientos gastronómicos relacionados con productos típicos (tamales, empanadas, humitas, dulces tradicionales, etc.).</p> <p>Exposición de ingredientes autóctonos (mora, mortiño, babaco, hierbas aromáticas, etc.) y explicación de su valor cultural.</p> <p>Talleres demostrativos de preparación de la colada morada</p>	<p>02DE NOV</p>
--	----------	---	--	---------------------

	<p>FESTIVAL GASTRONÓMICOSABORES Y FIESTAS (CANGREJO, CONCHA, CAMARÓN Y PESCADO) Y EMPRENDEDOR</p>	<p>1</p>	<p>Servicio de amplificación *Logística y puesta a punto locación del evento -Consola -Parlantes -Micrófonos -Publicidad -Divulgación por medios digitales -Presentaciones artísticas culturales -Animación -Hidratación</p>	<p>Convocatoria a la ciudadanía -Exposición de platos típicos del Cantón. -Exposición de preparación de platos típicos. -Presentación artística cultural. -exposición de los productos por parte de los emprendedores del Cantón</p>	<p>02 DE NOV</p>
	<p>ACTIVIDADES ESCÉNICOS, MUSICALES Y COEGRÁFICAS DE ENTRETENAMIENTO INTERCULTURAL</p>	<p>1</p>	<p>Servicio logístico (puesta a punto la locación asignada para cada evento para los espectadores) Armado de escenario- -Sonido de alta fidelidad *Servicio de amplificación -Consola digital 48 canales/ 12 parlantes aéreos-3 Bajos -5 Sub bajos - Medusa de 24 canales -4 monitores-3 Parlantes-Compactera doble -3 Micrófonos inalámbricos -1 Amplificadores de guitarra -1 Amplificador de bajo* -Luces y video</p>	<p>Festival de bandas de gala folclórica -Show cultural -Promoción y difusión a través de spots publicitarios</p>	<p>9-nov</p>
	<p>RODEO MONTUBIO</p>	<p>1</p>	<p>Logística de evento *-Amplificación y equipos de sonido-12 parlantes aéreos 04 sub bajos dobles -consola digital-2 chivas turísticas -tarima para escenario y cubierta con escaleras laterales-4 micrófono inalámbrico publicidad por medios digitales -Realización de audios de spots publicitarios.*</p>	<p>Recorrido por las calles principales de la cabecera cantonal. -Participación de las Haciendas del Litoral. -Presentación artística, cultural y tradicional</p>	<p>10 DE NOV</p>

EXPOSITORES DE ARTE MUSICAL "BALAO CANTA A BALAO"	1	<p>Servicio logístico          *Sillas-Servicio de amplificación          -Consola digital Digico S21 -48 canales/          -24 Parlantes -6 Bajos -10 Sub bajos -          Medusa de 48 canales-Snake-Spliter de 40          canales-4 monitores -4 monitores-6          Parlantes -Compactera doble 6000-6          Micrófonos inalámbricos -10 In ear monitor          -publicidad por medios digitales-          Realización de audios de spots          publicitarios"</p>	Homenaje mediante distintas presentaciones de artistas culturales de nuestro Cantón	15 DE NOV
ORGANIZACIÓN DE TARDES DEPORTIVAS DE DEPORTES TRADICIONALES DEL CANTON	1	<p>Logística del evento deportivo          Servicio de amplificación-Consola digital          Digico S21 48 canales/-24 Parlantes Nexo          sistema STM M28 -6 Bajos Nexo B112-10          Sub bajos -Medusa de 48 canales-Snake-          Spliter de 40 canales-4 monitores -4          monitores-6 Parlantes-Compactera doble          -6 Micrófonos inalámbricos - 10 in ear          monitor *</p>	Convocatorias a jóvenes Balaoenses para fomentar al deporte con la realización del encuentro atlético.	16 DE NOV
PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN CIVICO Y MILITAR	1	<p>Logística y organización          *Mesa central -Sillas -Tarima -Publicidad,          Roll ups y por medios digitales -Servicio          de amplificación -Consola digital 48          canales -Parlantes sistema -Bajos -Sub          bajos -Medusa -Compactera -Micrófonos          inalámbricos - Toma corriente</p>	Eucaristía de Acción de Gracia -Reconido por las principales calles del cantón Balao con la participación de instituciones educativas, organizaciones, asociaciones, cooperativa e instituciones públicas.	17 DE NOV

Particulares que exponemos nuestros puntos de vista, ya que son necesidades para que los ciudadanos. se enorgullezcan y cada día se fomente las etnias y turismo de nuestro Cantón Balao.



**SR. JUAN JAÉN LAINEZ**  
CONCEJAL URBANO DE BALAO



**DR. LUIS IVAN CASTRO CHIRIBOGA**  
CONCEJAL URBANO DE BALAO



**AB. JOSELYN JAZMIN PATIÑO FAJARDO**  
CONCEJAL URBANO DE BALAO